

Daitsch, Jorge Omar Martínez Díez y Manuel Maceda Álvarez, respectivamente, afectados por la apertura de las calles Sergipe, Groenlandia y Alaska entre la de Ameghino y la Avda. Luis Batlle Berres.

2° — Declarar de urgencia la ocupación del referido inmueble.

3° — Acúcese recibo del Decreto N° 19.014; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico y a los Servicios de Catastro y Avalúo y del Plan Regulador; y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

[LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PUBLICOS. — Exigencia de contar con lugares libres para estacionamiento de vehículos a los autoservicios que posean una superficie mayor de 400 m.²]

DECRETO N° 19.020

“Mes del XXX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 18.412, de 20 de setiembre de 1977, por el siguiente:

Artículo 32. — Los autoservicios que se instalen a partir de la fecha del presente Decreto y cuyos salones de venta posean una superficie mayor de cuatrocientos metros cuadrados (400 m.²) deberán estar dotados de lugares libres para estacionamiento de por lo menos treinta (30) vehículos. En dicha superficie se computarán las áreas destinadas a la atención al público, administración y vigilancia del salón. El lugar de estacionamiento deberá estar ubicado en la misma manzana del local de ventas o en otra inmediatamente vecina y no podrá distar más de ochenta metros de sus paredes linderas. Sus dimensiones y características serán fijadas, en cada caso, por la Intendencia Municipal.

Art. 2° — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 13 de diciembre de 1978.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

RESOLUCION N° 122.505

Montevideo, diciembre 27 de 1978.

"Mes del XXX Aniversario de la Declaración
Universal de los Derechos Humanos".

VISTO: el Decreto N° 19.020 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 13 de diciembre ppdo., y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 119.658 del 8 de noviembre de 1978, se sustituye el artículo 32 del Decreto N° 18.412 de 20 de setiembre de 1977, por el que se indica, relacionado con el funcionamiento de los establecimientos que venden por el sistema de auto-servicio;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a los Departamentos de Planeamiento Urbano y Cultural y Jurídico, a los Servicios de Abasto y Frigoríficos, de Edificación (Sección Locales Industriales y Comerciales) y Publicaciones y Prensa; y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Higiene y Asistencia Social.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

[HACIENDA. — Exclusión de las aceras y/o veredas en la formulación de las cuentas de pavimento que graven los edificios de propiedad horizontal.]

DECRETO N° 19.021

"Mes del XXX Aniversario de la Declaración
Universal de los Derechos Humanos".

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1° — Exclúyense las aceras y/o veredas de la definición inserta en el artículo 226, apartado 9°, literal "D", del Decreto N° 15.706, de 31 de julio de 1972, para la formulación de las cuentas que, por tal concepto, graven a los edificios de propiedad horizontal.

Art. 2° — Exclúyense del régimen financiero previsto por el artículo 1° del Decreto N° 16.666, de 25 de noviembre de 1974, la formulación de las cuentas que, por concepto de aceras y/o veredas, graven a los edificios de propiedad horizontal.

Art. 3° — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 13 de diciembre de 1978.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General